

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 14. «Productos de perfumería, tocador y cosmética».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril hasta el día 14 de mayo de 1969 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17. «Aminoplastos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 17, «Aminoplastos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril hasta el día 14 de mayo de 1969 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18. «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de

policondensación y poliadición» que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 C

Ex. 39.01. C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril hasta el día 14 de mayo de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 21. «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

EX 39.02. A-2

39.02. M

39.02. C-2

39.02. N

39.02. L

Ex. 39.03. A

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.250.000 pesetas (treinta millones doscientas cincuenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril hasta el día 14 de mayo de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bujalance por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras derivadas del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento conjunto de agua a Bujalance y Aldea de Morente (Córdoba)».

Estando incluidas las obras derivadas del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento conjunto de agua a Bujalance y Aldea de Morente (Córdoba)» en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, y declaradas de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, las cuales se expropiarán para establecer en ellas una servidumbre subterránea de acueducto.

Los titulares de las fincas situadas en el término municipal de El Carpio deberán encontrarse en el Ayuntamiento de dicha localidad, desde donde se partirá hacia las fincas, el próximo día 15 de abril, martes, a las diez treinta horas de su mañana. Dichos titulares son:

Finca número 1 bis. Don Ramón Vargas Porras.—Avenida del Generalísimo, 6.—Córdoba.—Cereal, 70,50 metros.

Finca número 2. Don Francisco Gavilán Fernández y don Francisco Gavilán López.—Eduardo Dato, 17. Córdoba.—Cereal, 449,90 metros.

Finca número 3. Don Francisco Alcántara García.—Martínez Anido, 2.—Córdoba.—Cereal, 1.595,90 metros.

Los titulares de la finca situada en el término municipal de Bujalance deberán encontrarse en el Ayuntamiento de Bu-

jalance el próximo día 15 de abril, martes, a las doce treinta horas de su mañana, desde donde se partirá hacia la finca. Dichos titulares son:

Finca número 4. Doña María del Carmen y doña María de los Dolores Coello de Portugal y Aranda.—Carretera del Brillante, número 46.—Córdoba.—Cereal, 260,90 metros; y doña Mercedes Coello de Portugal y Aranda.

Los referidos titulares, a los que será notificado este edicto de forma reglamentaria, podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa; deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como con el último recibo de la contribución que satisfacen; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Con el solo objeto de subsanar posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación adjunta, hasta la fecha del levantamiento de las actas que se convoca podrá cualquier persona formular alegaciones por escrito ante este Ilustre Ayuntamiento.

Bujalance, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde, Antonio Zurita Lara.—1.953-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Vicente Navarro Verdejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 24 de los de Barcelona, con sede en Hospitalet.

Hace saber: Que con esta fecha se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia de don Joaquín Negro Pérez, a instancia de don Miguel Negro Pérez, y por el presente se llama a los que se crean con derecho al nombramiento de defensor de don Joaquín Negro Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de diez días.

Dado en Hospitalet a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Vicente Navarro Verdejo.—El Secretario.—2.700-C. 1.ª 8-4-1969

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don Alfonso Naveiras Castro, mayor de edad, casado, de esta vecindad, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de don José María Naveiras Campos, hijo de Genaro y Vicenta, natural y vecino de Ferreira (San Saturnino), en este partido, de donde se ausentó, en estado de soltero, hace más de cuarenta años, sin que desde 1932 se volviese a tener noticias del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 28 de marzo de 1969.—El Juez, Emilio Bande López.—El Secretario, José Manuel L. Teijón.—2.532-C. 1.ª 8-4-1969

FIGUERAS

En méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en autos de pobreza, que se siguen a instancia de doña Pilar Rodríguez Álvarez, vecina de La Coruña, para litigar en juicio de menor cuantía contra Franz Reimann, vecino que era de Bielefeld (Alemania), hoy en ignorado paradero y residencia; se emplaza por me-

dio de la presente al expresado demandado, don Franz Reimann, de ignorado paradero y domicilio, para que dentro del término de nueve días, y otros treinta más, en su caso, por razón al anterior domicilio que tenía en Alemania y ser extranjero, comparezca en los autos, si le interesa, personándose en forma, bajo apercibimiento, en su caso, de sustanciarse el incidente únicamente con el señor Abogado del Estado en esta provincia, y dándose también, en su caso, por contestada la demanda.

Las copias de la demanda de pobreza se hallan en Secretaría a su disposición.

Figueras, 26 de marzo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.900-E.

GRANOLLERS

Don José L. Bermúdez de la Fuente, Juez de Primera Instancia de Granollers y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 91 de 1968, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Jaime Vinamata Riera, representado por el Procurador don Juan Cot Busom, contra la Entidad mercantil «Oriola, S. A.», domiciliada en la calle Torrente Vidalet, número 80, de Barcelona, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de tres millones de pesetas, más seiscientos mil pesetas que se estipularon para intereses y costas, en los que, por providencia del día de ayer se mandó sacar a pública subasta por segunda vez la finca hipotecada siguiente:

«Edificio industrial de seis plantas sito en Barcelona, señalado con los números 76 y 78 de la calle del Torrente de Vidalet, edificado sobre un terreno de superficie siete mil setecientos cincuenta y cinco palmos doce céntimos, equivalentes a doscientos noventa y tres metros cuadrados. Lindante: por Norte, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con los sucesores de Palacio; por la derecha, parte con sucesores de Monolius y parte con la finca de la misma procedencia, y por el fondo, con resto de la finca de que se segregó.» La hipoteca se extiende asimismo a los objetos muebles colocados de manera permanente en la misma, a la maquinaria existente en la misma, y a las obras y mejoras hechas y hacendadas.

Inscrita la finca al tomo 333 del archivo, libro 266 de Gracia, folio 237, finca número 5.640, inscripción 13.

Se ha señalado para el acto del remate el día 31 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Caidos, número 29, primero, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seis millones de pesetas, que resulta ser el setenta y cinco por ciento del tipo a que salió en la primera subasta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y todo postor deberá consignar previamente ante la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo señalado para poder tomar parte en la subasta.

3. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Granollers a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, José L. Bermúdez.—El Secretario, 2.572-C.

MADRID

Don José Gueibenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación del Banco de Crédito Agrícola, contra don Angel Ateca Cuetos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, en los que por